

multa de diez días a razón de 1,2 euros diarios, en atención a la falta de acreditación de sus ingresos, que conforma un total de 12 euros, que deberá abonar en un solo pago, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas que dejare de abonar; igualmente deberá indemnizar a Francisco Vázquez Martín, en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad de 90 euros, y todo ello con expresa imposición de costas al referido condenado.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoseles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ihor Kalush, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Huelva a 19 de febrero de 2004.—El/la Secretario.—13.630.

ILLESCAS

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Tres de Illescas en los autos de juicio universal de quiebra necesaria de Obras Zaragres S. L. 414/03, por providencia de fecha cuatro de marzo de dos mil cuatro, se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta General de Acreedores los síndicos D. Santiago Benito Moreno, D. Esteban Pardo Fajardo, y D.^a María Victoria Aguado Hernández, los cuales han aceptado sus cargos jurando o prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y fueron puestos en posesión de los mismos.

Hágase entrega a los Síndicos nombrados de cuanto corresponda al quebrado y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta que podrán impugnar la elección en la forma señalada en el art. 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y en cumplimiento de lo mandado, para la colocación en los sitios públicos de costumbre y periódicos oficiales en donde se publicó la convocatoria de la Junta de acreedores, expido la presente en Illescas a cuatro de marzo de dos mil cuatro.

Illescas, 4 de marzo de 2004.—La Secretaria.—13.692.

MADRID

Edicto

Doña Purificación Fernández Suárez, Secretaria Judicial con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 37 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Quiebra Voluntaria con el número 8/04 promovido por el Procurador Don Isacio Calleja García en nombre y representación de la mercantil Iberdamixa, Sociedad Limitada, dedicada a la compraventa al por mayor y al por menor de productos auxiliares para la construcción tales como saneamientos, grifería, valvulería, mobiliario auxiliar y complementos para el cuarto de baño y cocina, domiciliada en la avenida del Manzanares, número 158-Local, de esta capital y, por medio del presente se hace público que, por Auto de fecha 2 de marzo de 2004 se ha declarado en estado de quiebra voluntaria a la mercantil Iberdamixa, Sociedad Limitada, y en el mismo se hace saber que nadie haga pago ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al Comisario don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcin y, en su día, a los Síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes

de la pertenencia de la quebrada que haga manifestación por nota que entreguen al Comisario don José María Lamo de Espinosa Michels de Champourcin, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de este Juzgado expido el presente.

Madrid, 2 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.—14.321.

MADRID

Edicto

Doña María Redondo Vergara, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 73 de Madrid,

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos que con el número 801/2003, se sigue en este Juzgado, sobre la entidad Eurobank del Mediterráneo, Sociedad Anónima, ha recaído la resolución del tenor literal siguiente,

«Auto

La Magistrada Juez doña María José Romero Suárez.

En Madrid, a ocho de Marzo de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.—Por el Procurador señor José Luis Ferrer Recuero se presentó escrito en el que solicitaba la suspensión de la Junta general de acreedores señalada para el día 19 de mayo de 2004 en los presentes autos y sustitución por el trámite escrito, ya que en el presente caso, concurren todos los requisitos exigidos por el artículo 18 de la L.S.P.

Segundo.—Dicha petición se pasó a informe de los señores Interventores quienes lo evacuaron, en tiempo y forma, y con el resultado obrante en autos.

Razonamientos jurídicos

Único.—Cumpléndose en el presente caso, los requisitos que establece el artículo 8 de la L.S.P., procede acordar la suspensión definitiva de la Junta general de acreedores que venía señalada para el próximo día 19 de mayo de 2004, a las 10 horas, y su sustitución por el trámite escrito, concediendo a la suspensa un plazo de dos meses para presentar el convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica.

Vistos el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos.

Parte dispositiva

Se acuerda la suspensión de la Junta General de Acreedores señalada para el día 19 de mayo de 2004, a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y su sustitución por el trámite escrito a cuyo objeto se concede a la suspensa un plazo de dos meses para la presentación de la proposición de convenio con las adhesiones de los acreedores obtenidas en forma auténtica. Notifíquese esta suspensión a los acreedores por medio de carta certificada con acuse de recibo y dése publicidad a la misma por medio de edictos que se insertarán en y expóngase al público un ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado.

Así por este auto, lo dispongo, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.»

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado expido este edicto

Madrid, 9 de marzo de 2004.—La Secretaria Judicial.—14.326.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 34 de Madrid en el juicio universal de quiebra necesaria número 784/03 de la entidad Adra Empresa Constructora, Sociedad Anónima en el que es comisaria doña Dolores González Naranjo y depositario don Alberto Claudio Swiec Tenembarum se acuerda hacer público que resultaron elegidos y fueron nombrados en la Junta general de acreedores los síndicos don Francisco Moriel Cambres, don Francisco Guardia Fernández y doña Berta Pérez Fuente, quienes han aceptado y jurado el cargo, jurando desempeñarlo bien y fielmente, y fueron puestos en posesión del mismo.

Hágase entrega a los síndicos nombrados de cuanto corresponda a la quebrada y a los acreedores personados que no acudieron a la Junta, que podrán impugnar la elección referida en la forma señalada en el artículo 1.220 de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—La Secretaria.—13.672.

MADRID

Edicto

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos que a continuación se dirán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia

En Madrid a seis de febrero de dos mil cuatro.

La señora doña Eloísa Docavo de Alcalá, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 912/01 seguidos ante este Juzgado, promovidos a instancia de Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía República Federal Argentina, representado por la Procuradora señora Almudena González García, contra María Isaura García Gómez y la Oficina de Comercio Argentino Español, Sociedad Limitada, que han sido declarados en rebeldía.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía de la República Federal de Argentina contra María Isaura García Gómez y la Oficina de Comercio Argentino Español, Sociedad Anónima, debo declarar y declaro que la parte actora ostenta frente a los demandados un derecho exclusivo sobre el distintivo Argentine Beef constituyendo la solicitud y registro de la marca 1.969.561 por la Oficina de Comercio Argentino Español, Sociedad Limitada, una vulneración de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la actora, constituyendo el proceder de los demandados en torno a la marca número 1.969.561 un acto de competencia desleal de los tipificados por la ley procediendo como consecuencia de todo lo anterior, declarar la nulidad de la marca número 1.969.561 titularidad de la codemandada doña María Isaura García Gómez y debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absteniéndose de cualquier clase de utilización de la marca número 1.969.561, y debiendo indemnizar a la actora en concepto de daños morales causados en la cantidad de ciento veinte mil euros (120.000 euros) y condenando a los demandados a publicar a su costa la sentencia en un diario de información general